



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



121

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 14 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 0146-2016-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC, Memorando N° 189-2017-GRAP/13/GRI, Informe N° 418-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 0146-2016-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC con Registro SIGE: 20828 de fecha 23/12/2016, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, solicita autorización para devengado del Tercer Entregable de personal contratado por Servicio de Terceros según D.S. N° 197-2015-EF, que habiéndose realizado los pagos del Primer y Segundo Entregable, el Tercer y último Entregable se encontraba en formulación, y estando al cierre del ejercicio presupuestal 2016, se solicitó únicamente el devengado al pago pendiente a fin de comprometer dicho gasto que corresponde a los 80 días de trabajo realizado en el mes de diciembre del 2016 que asciende a S/. 3,500.00 según recibo por Honorarios N° E001-17 y Conformidad de Servicio;

Que, asimismo, mediante Informe N° 022-2017-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC con Registro SIGE: 3642 de fecha 20/02/2017, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, solicita autorización para la realización de pago a través de reconocimiento de deuda 2016, con referencia a la Orden de Servicio N° 3389, SIAF N° 8798 por el monto de S/. 3,500.00 correspondiente a ARISTIDES JUAREZ GUTIERREZ, que no pudo ser devengado al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2016, debido a fallas en el funcionamiento del SIAF, quedándose en estado de transmisión, motivo por el cual, no se pudo proseguir con las fases de devengado y Girado;

Que, a través del Memorando N° 189-2017-GRAP/13/GRI de fecha 14/03/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de reconocimiento de deuda pendiente de pago de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, que por problemas del SIAF no se lograron devengar al 31 de diciembre del 2016 el pago del personal profesional que laboró en la precitada Dirección, y existiendo en la actualidad presupuesto para realizar la cancelación del adeudo por el monto de S/. 3,500.00 es necesario se genere la resolución de reconocimiento de deuda, la misma que debe ser con afectación presupuestal al Correlativo de Meta: 0112-2017 "Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac";

Que, asimismo, el Sub Gerente de Presupuesto, certifica la Disponibilidad Presupuestal para la afectación con cargo al Correlativo de Meta 112 -2017 "Gestión Administrativa de la





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

121



Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF “Certificación Vs Marco Presupuestal -2016”;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante Informe N° 418-2017-GRAP/07.04 de fecha 10/05/2017, emite el Informe Técnico sobre el Reconocimiento de Deuda 2016, correspondiente al Arq. ARISTIDES JUAREZ GUTIERREZ, quien prestó servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (Esquemas de Desarrollo Urbano), cumpliendo el cargo de Planificador Urbano para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, según Orden de Servicio N° 3389-2016 derivado de una Contratación Menor a 8 UIT, cuyo pago pendiente asciende a la suma de S/. 3,500.00 correspondiente al Tercer Pago a los 80 días de Trabajo, el mismo que no ha sido devengado al 31 de diciembre del 2016, debido a los problemas del SIAF, quedando en estado de Transmisión;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: “El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que el Arq. ARISTIDES JUAREZ GUTIERREZ ha prestado servicios de Consultoría para la Elaboración del Esquemas de Ordenamiento Urbano de Huaquirca, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, bajo la modalidad de locación de servicios (Orden de Servicio N° 3389-2016), cuyo adeudo asciende a la suma de S/. 3,500.00 que corresponde al Tercer Pago a los 80 días de Trabajo, el mismo que no ha sido cancelada al 31 de diciembre del 2016, por las razones sustentadas por el área usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; por lo que, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia, con afectación al Correlativo de Meta: 0112 -2017;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, estando acreditado el servicio realizado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por la suma total de S/. 3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor del Arq. ARISTIDES JUAREZ GUTIERREZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago al Arq. ARISTIDES JUAREZ GUTIERREZ, con afectación al Correlativo de Meta: 0112 -2017 "Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA